EL REGENERADOR.

PERFODICO OFICIAL.

UN REAL

AREQUIPA SABADO 28 DE FEBRERO DE 1857.

[NUM. 31.

Interior.

AMAZONAS.

Acta.

En la ciudad de Moyobamba, treinta dias del mes de Diciembre los tienta das del mes de Diciembre de mil ochocientos ciacuenta y sensi los habitantes de ella reunidos en la plaza mayor, proclamaron por Jefe Supremo de la República al General de Brigada D. Monuel Ignacio Vivanco, y despues de innumerables vivas y repiques de campa nas, se constituyeron los padres de familia y personas respetables del país en el cabitdo de la ciudad, para proceder a los demas ar regios bajo la dirección de D. Victorino de la ciudad, para proceder a los demas ar reglos bejo la dirección de D. Victorino Montero, a quien reconocieron por entónces par jefe de operaciones de la Provincia—Renovaron la aclamación de Jefe Sapremo, desconociendo la autoridad de D. Ramon Castilla como Presidente Provisorio de la Rerública, y todos los actos de la Convención Nacional, porque subyugada por aquel, chrala a merced de sus capribos, traicioobrabi a merced de sos caprichos, traicio-nando así la confianza y esperanza de los pueblos, y amenazando con tan escantaleso proce ler fel equilibrio, mismo de la socie lad. Inmedistamente se pro edió a nombrar un Jefe Superior del Departamento, y por aclamación resulto el señor D. Juan José Rodriguez y por Sub Prefecto de la Provincia D. Bles Alvan.—Concluidas estas Rodriguez y por Sub Prefecto de la Provincia D. Bles Alvan.—Concluidas estas elecciones, pidieron a gritos que inmeliamente se formase esta acta, pues querian deiatla firmada como en efecto la firmaron, Victoriano D. Montero. Elias Bubilonia, Urbano-Rios, José Toribio Vasquez Caicedo, Teodoro Muñoz, M. Caseda, Lucas Rodriguez, Davil Alvan, Manuel Hortado, Mariano Eguren, José María Rios, Fernando Montalvan, Pedro Vasquez, José de los Dolo res Vela. Martin Jerez, José de Jesus Vasquez Caicedo, Bonifacio Santilian, José Zamora. Alejandro Villacorta, Pedro Pablo Valle, Julian Ruiz, Gabriel Valle, Julian Mori, Joa jun Rucoba, Magdaleno Villa corta, Gaspar Lopez, Pedro Tello, José Muña Tafur. Baulio Rios, José Muña Anduro, Remijio Panduro, Rosalio Boca negra, José Rosa Días, Benito Bocanegra, Bruno Acosta, Pedro Acosta, Francisco Villacorta, Camblo Vela, Nicolas Valles, Valerio Bardales, Francisco Villacorta, Camilo Vela, Nicolas Valles, Valerio Bardales, Francisco Bardales, Luis Arévalo, Purificacion Cobo, Alejan Iro Vargas, Juan Vargas, Julian Vargas, Juan de Dios Vargas, José María Reategui, Joan Jacinto Reategui, Carmen Montalvan, Bruno Rios, Romualdo Rios, Tomas Burdales, Silvestre Bordales, Raimondo Babilonia, Vicente Vargas, José María Pined, Jibubaldo Cobo, Prancisco Babilonia, Antonio Peña, Etchan Cobo, Juan Cobo, Manuel Cobo, Hanuel Vargas, Jose Maria Pined, Beobalda Cobo, Francisco Bebilonia, Autonio Peña, Esteban Cobo, Juan Cobo, Manuel Cobo, Manuel Renife, Felipe Pinedo y siguen las firmas. Moyobamba, Enero 2 de 1867,

Es copia.

Blas Alvan.

LIMA.

Documento del Gobierno filibustero-libertador.

MINISTERIO DE GUERRA w ME as s'issas.

Callao, Febrero (a) de 1857.

Señores Secretarios de la Convencion Nacional.

Por los decretos publicados, la Asamblea habrá tenido conocimiento del modo como el Presidente de la República ha empleado los quinientos mil pesos que se le concedieron para aumentar la Armada Nacional. Destinada esa cantidad, por las circunstancias en que fué solicitada, a reducir a la obediencia del Supremo Gobierno, a los buques sublevados, varios medios se presentaban para alcanzar ese objeto. Podíase aumentar la armada que sostiene el orden y las instituciones con algunos buques del poder necesario; ò sin emprender los cuantiosos gastos que requiere esta medida, por otra parte insegura y morosa, el Gobierno pudo tomar otras providencias que condujesen al mismo fin de una manera pronta y eficaz. Sin abandonar completamente el primero de estos modos, el Presidente ha empleado su accion en realizar el segundo, expidiendo en uso de sus atribuciones, y a virtud de un derecho incuestionable, en el estado de guerra en que se halla la República, los decretos que por su publicidad debe conocer la Honorable Asamblea. Se han ofrecido los quinientos mil pesos por via de premio a la persona o personas en general, que lleven a cabo la empresa de poner en disposicion del Gobierno los buques sublevados, con las modifi-caciones que constan los decretos expedidos.

Pero muy pronto se ha tocado en inconveniente-- Dirigiendose con especialidad los decretos dados, a despertar los estimulos del interes en los individuos nacionales ó extrangeros que, con suficiente autorizacion, quieran lanzarse a la empresa, natural es, que el premio señalado, sea en cantidad bastante para que deducidos los ingentes gastos que demanda el armamento en guerra de algunos bujues, quede como ganancia neta una suma proporcionada al tamaño de la accion. E-to estanto mas equitativo y razonable, cuanto que procedicado así, no será i los gastos un obstá ulo grave para armar bien una faerza maritima suficiente, cuya circunstancia asegurarà el éxito a favor de una indemnizacion justa.

Y ciertamente, desde que se admite el principio de la legitimidad del corso para una nacion que, como la nuestra no se ha obligado a privarse de este

(a) Falta la fecha en el "Comercio."

recurso en caso de guerra por convenciones expresas, no puede de modo alguno ponerse en duda la justicia de la indemnizacion proporcionada, que la Nacion debe a los individuos que ponen a servicio de ella sus intereses y sus vidas. Las personas pues que se arman en corso y se proveen de la pa-tente respectiva, tienen y han tenido en todas las naciones que de ellos se sirven, un derecho evidente a la remuneracion que hay necesidad de señalarles.

Los quinientos mil pesos que la Convencion concedió al Gobierno y que este adjudicó a cualesquiera que realizasen la accion de volverle a su dependencia los buques sublevados, no son bastantes para ese objeto en opinion del Presidente. En los gastos que ocasiona el armamento total de los buques al individuo ò individos que quisieren acometer la empresa, es posible que se emplee una cantidad aproximada; y en este caso muy pequeño ò ninguno es el estímulo que resta. Puede bien suceder que no se presten a servir por la falta de proporcion entre la recompensa acordada, deducidos los gastos y los riesgos del corso, graves en el caso actual, desde que hade dirigirse únicamente contra determinado número de buques de guerra por su parte capaces. de oponer una resistencia fuerte y tal vez desesperada.

En estas circunstancias juzga el Presidente que convendria al fin a que se han dirijido sus anteriores decretos y al triunfo consiguiente de la causa constitucional, el que se declarase como recompensa neta a los empresarios que realicen la accion, la cantidad de qui-nientos mil pesos, abonándoles ademas los gastos que hubieren hecho para poner en pié de guerra a los buques que al efecto se destinen.

Con este motivo el Presidente provisorio me ha encargado me dirija a esa Honorable Asamblea a fin de que, teniendo en consideración las razones contenidas en este oficio, se le autorice a disponer hasta de quinientos mil pesos mas, para con ellos garantir el pago de los gastos que el armamento en corso ocasione, dejando los quinientos mil pesos antes considerados, como re-compensa de la acción. Diguense USS. Señores Secretarios

poner esta nota en conocimiento de la Honorable Convencion para el objeto a

que ella se contrae.

Dios guarde a USS.—

Manuel D. Canseco. (Del Comercio de Lima núm. 5259)

CONSEJOS PATRIOTICOS

MAL EXELENTISIMO SEÑOR GRAV Mariscal Libertador 27 del Peru, Presidente Provisorio y sostenedor DE LA CONSTITUCION DEL 56.

Siendo un deber imperioso de V. E. em lear todos los medios, eficaces para destruir la anarquia entronizada pór los bandidos que desconociando la veluntad suprema de los pueblos, y la unisona deliberación de los representantes fieles, illustrados y morales, a mas del sábio y eficaz decreto de 18 del presente. (Enerc) que invoca a los horrados y patriotas para que esterminen esa farsa de aspirantes, inutilizando las Naves que roba ron del Estado y en donde se sonrien de sus crimenes; nos parece tambien esencialisi mo que V. E. aumente la cfierta de los 500,000 ps. a dos ó cuatro millones, para que esterminen Arequi a, Trujillo, Piura, Chota, Islay, Ayacucho, Huarás, y a todas las de más poblaciones que lubiesen dado oido a los gritos de esos feroces fratricidas. Y si esto no fuese posible, cuando mênos adjudicar Arequipa a Balvia, en recompensa de los servicios que esta nacion prestó a V. E. en 851 y de los que ahora está prestando.

Consultado el entusiasmo que debe ins pirársele al pueblo, somos de orinion, que V. E. mande que todos los RR sean re tratados y en el frontis de cada portada se coloque un cuadro de cada uno, repartiên doles a los manumisos otro para que los conozcan y respeten, y en prueba del patrio tismo de ellos y de V. E. mandar una colección a todas las Nacion del mundo.

Los Constitucionales.

TOMA DEL "APURIMAC."

UNAS PREGUNTAS AL GENERAL CASTILLA.

Los que para inutilizar ese "Apurimac" lo incentien ; e an juzgados o sentenciados como incendiario. ? ¡Scian considerados criminales? Si o no.

Los ue para tomar el mismo buque ù otros de la escuata nacional se va gan del veneno o del asesinato ; eran juzgados y sentenciados como envenenadores y asesinos? ¿Estos actos son o no delitos? Si o no.

Los que en fin cometan cualquiera de esos horrores, que aun son causa de extra dicion por el derecho de gentes jalcanzarán la remision de sus crímenes junto con los 500,000 pesos ofrecidos por Castilla? Si ó no.

Se pregunta esto para saber si se puede realizar la empresa sin riesgo de las con secuencias que se sigan por las leyes ó la Constitución del 56, y se hace esta pregunta para llevar a debido efecto un vasto plan, al que se renunciarà si solo se recibieren los 500,000 pesos con riesgo de nuestras cabezas.

Un emprendender.
(Del Comercio de Lima núm. 5253.)

ELG. CASTILLA ES UN COBARDE

En un artículo publicado en estos dias, se leen las siguientes clâusulas. "El General "Castilla tiene por cebardes a todos los que, "perteneciendo a la causa del General Vi "vanco, no se han ido ya a aumentar sus "lejiones, y correr los azares de la guerra. "Las autoridades políticas no han recibido "ordenes para negar el pasaporte a los que "soliciten pasar al escenario político." Si así es ¿por què han aprendido a los Señores Zavala y Vargas? si así es, por que el General Castilla no dá una órden espresa, para que las autoridades políticas concedan pa saporte franco a los que soliciten pasar al escenario político? si así es, ¿por qué no pu to a una disposicion permitiendo embarcarse libremente en el Callao a todos los que quieran use a servir al General Vivanco?

Los que pertenecen a la causa del. General Vivanco no son cobardes, ni dejan de irse a servir por cobardes, sino porque no tienen por donde, porque temen ser tomados como lo han si lo los Señores Zavala y Vargas. Déje eles ir libremente por una

disposicion espresa, y lo harán con mucho gusto y le manifestaran que tieren valor en el campo de bitalla, y no invocando la proteccion de los Yankes, como lo està ha ciendo el General Castilla en su impotencia, en su desesperacion y ea el convencimiento que tiene, de que sin ese auxilio perderá sin remedio la silla presidencial, que se ha propuesto conservar aunque sea entregando el país a sus protectores.

El General Castilla es un cobarde, porque sabiendo que la opinion pública está pronunciada contra el, teme un encuentro campal con el ejército nacional, y si hubiera permitido esa libertadja los jefes y eficiales patriotas que arden por derrocar su funesta administracion, seles veria a la vanguardia regeneradora. El General Castilla es un cobarde, por que trata de conservar su vida evitando una guerra con los hijos del país, y convida a los Yankes, para que sean ellos los que matando peruanos, sean tambien el blanco donde el General Vivanco dirija sus tiros. El General Castilla es un cobarde, porque quiere terminar con el oro, con la seducción y con la traición, una guerra, que si fuera valiente como se titula, debiera concluirla por medio de las armas en el campo de batalla, como hasta aquí se ha hecho en el Perú y se hace en todo el mundo. El General Castilla no desprecia sino que teme a los militares peruanos, que sirviendo al General Vivanco destrozaran la miserable fuerza que ni mandarla sabe, porque es tan militar como botanico, ni tiene jefes ni oficiales que entiendan algo del arte de la guerra.

guerra.

Y a la prueba; déjese el General Cas
tilla de ofrecimientos de dinero, libre a las
armas peruanas el éxito de la contienda actual
permita por una disposicion espresa irse
puramente, donde el General Vivanco a
todos los que quieran servirle, y el resultado
confi marà que el General Castilla es un
cobarde, porque no se presentarà ante el
General Vivanco; y que no sabe jota de
ciencia militar, porque no atinarà a las
medidas que le convengan adoptar, y que
tomaria un verdadero militar en lugar suyo.

Si despues de que el General Castilla hubiese concedido dicho permiso, permane ciesen aun en Lima los que quieren y deben servir al General Vivanco, entônces tendrá razon para reputarlos cobardes, y las opinion pública los reputara tambien tales, indignos de llevar el nombre de peruanos. Ella los conoce perfectamente, sabe quienes son los que deben dar ese paso y no solo los tildarà con el infamante epiteto de cobardes, sino que los execrarà para siempre.

(Del Comercio de Lima núm. 5257.)

ACTO DE JUSTICIA.

En dias pasados el Comandante Mercado diò parte al Gobierno de que D. Mariano Prado, comerciante en lanas, llevaba \$ 21,000 en cajones, para auxiliar al General San Roman: en virtud de algunos informes que tomó sobre el particular y de la sospecha que daba de sí la conduccion del dinero en cajones, procediò a la captura y depósito respectivos. El Gobierno en uso de sus atribuciones, mandó se instruyese el sumario legal para el esclarecimiento del hecho, del que ha resultado la inculpabilidad plena del señor Prado, y la equivocacion ò engaño que sufrió el Comandante Mercado, sujerido, quien sabe de mala fe, por los enemigos de la causa nacional, que no perdonan medio para sembrar obstáculos y complicar su magestuosa marc'ia aunque sea empleando el crimen,

Por consiguiente le han sido inmediatamente devueltos al señor Prado sus 21,000 \$, los mismos que habia recibido de las casas extrangeras de Gibbs y Jack, para el rescate de lanas, en cuyo lícito tráfico se ha ccupado constantemente.

Como los enemigos de la causa regeneradora de la Patria, se valen de cualquiera pretesto para fraguar calumnias y atroces cargos contra las autoridades y contra la misma causa; como el embargo precaucional de los 21,000 \$ es un hecho que pertenece ya al dominio del público, nos apresuramos a instruirle del resultado, para que se penetre de la justificación y probidad con que proceden los dignos Señores que hoy rigen el Departamento.

PIRATERIAS DEL FILIBUSTERO CASTILLA.

En el número 30 y en el presente, hemos registrado los célebres cocumentos salido de las fraguas infernales del Gobierno pirata del General Castilla. De propósito nos hemos abstenido de analizarlos en sus verdaderos elementos, porque de por si, están resudando sangre y exterminio, ferocidad y desesperacion, perversidad ê infamia—Las furias del infierno están evocadas en estos padrones de ignominia, de destruccion y de rapiña.

V.A.T. og "

DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Rafael, calle de Mercareres, y para sangrador al maestro D. Tiburcio Fernandez, calle del Risario.

Secretaria de la Intendencia de polisia. Arequipa 28 de Febrero de 1857.

JUDICIAL.

A solicitud de D. Santiago Paz, esposo legítimo de Da. Martina Macedo y de Da. Tomasa Macedo, como hijos, y herederos de finado D. Bartolomé Macedo, se ha mandado por auto de esta fecha formar el consejo de familia, para que provea de un defensor provisional al ausente D. Pedro Macedo; y como no hayan miembros natos, se forma dicho consejo de Da. Eusebia Macedo parienta del ausente, y de D. Pedro Banco, D. Juan Salazar y D. Mannel Valencia vecinos notables y amigos de la familia, los que principiaran a ejercer sus funciones despues que se venzan los diez dias que señala el artículo 372 del Còdigo Civil. Arequipa Febrero 19 de 1857.

José Valentín de Orihuela.

A solicitud de D. Andres Nuñez como albacea y guardador de los hijos menores de D. Fidel Cornejo, se ha nombrado por auto de esta fecha, espedido por este juzgado, formar el consejo de familia para los citados nænores. Dicho consejo se compone de los miembros natos que lo son Da. Juana Kuñez abuela paterna, D. José, D. Saturnino, Da. Felipa, Da. Carmen, Da. Maria y otra Da. Maria Cornejo, tias paterna; D. Fabian, Da. Maria, Da. Dominga Paredes y Da. Gabriela Chavarria tias maternas; cuyos nombres se publican para que pasados los diez dias que designa la ley se reunan a ejercer sus funciones y aprobar las fianzas presentadas por el guardador Nuñez, segun lo ha ordenado el Sr. Juez de primera instancia D. D. Cornelio Garcia. Juzgado de paz, Sachaca Febrero 20 de 1857. José Gregorio Cárdenas.